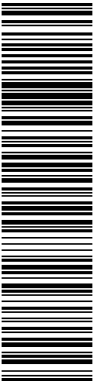


|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENTO GENÉRICO: <b>Convenio Cáritas<br/>Diocesana de Ávila</b>  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                             |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>YZHDJ-GCNZK-WDZ95</b><br>Página 1 de 5 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/08/2025 21:20 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>06/08/2025 21:20 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z716693 YZHDJ-GCNZK-WDZ95 E8231EE81E8B0241C6ACE27C7CA22C32FAE2F93F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/verificador/>?idoma=1



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE ÁVILA

De una parte, D<sup>a</sup> Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023. De otra, D. Antonio L. Nicolás Marín, con NIF 27.471.927-Z, en representación de la Entidad Cáritas Diocesana de Ávila, con N.º de CIF R0500295A, y domicilio en 05001 Ávila, Calle San Juan de la Cruz, 8.

### INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo en nombre y representación de la entidad Cáritas diocesana de Ávila, domiciliada en 05001 Ávila, Calle San Juan de la Cruz, 8 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en fecha 24/02/1981 con el número 000056, Confesión: Católicos, Sección especial (Católicas), tipo de entidad: Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en la representación que ostentan y,

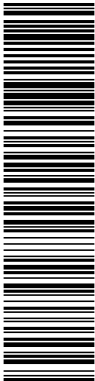
### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que es voluntad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes contribuir al fomento de la participación ciudadana de los jóvenes así como a la adquisición de conocimientos, capacidades y herramientas que faciliten el desarrollo de iniciativas socioculturales y socioeducativas, entre otras. En esta línea el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante, la Escuela), está reconocida por la Comunidad de Madrid con número 118 para la impartición de los programas formativos conducentes a la obtención de los diplomas oficiales de monitor de tiempo libre de tiempo libre, de conformidad con lo previsto en el Decreto 14/2022, de 30 de marzo, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** - Que, la entidad Cáritas Diocesana de Ávila está interesada en colaborar con sus iniciativas y actividades en un marco de integración y participación social de la juventud y, en concreto, con la participación del alumnado de los cursos de monitor de tiempo libre de la Escuela, en sus proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre educativos, para la realización de la fase práctica de dichos cursos.

**TERCERO.** - Que los cursos con diploma oficial impartidos por las escuelas de tiempo libre de la Comunidad de Madrid se encuentran regulados en la Orden 2560/2024, de 4 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Cuando las prácticas se

C.I.F.: P-2813400-E



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z716693 YZHDJ-GCNZK-WDZ95 E8231EE81F8B0241C6ACE27C7CA22C32FAE2F83F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssr.es/verificador/?idoma=1>



desarrollen en entidades distintas a la de la Escuela, se suscribirá un acuerdo de prácticas entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Entidad donde se vayan a desarrollar las prácticas, en base a lo establecido en el capítulo II de la citada Orden, sobre la formación en la fase práctica de los cursos de monitor de tiempo libre.

**CUARTO.** - Que el objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre las partes, para el desarrollo de la fase práctica del alumnado del curso de monitor de tiempo libre.

**QUINTO.** - Que ambas partes reconocen estar conformes con lo recogido en el presente convenio, teniendo capacidad para pactar y modificar los términos recogidos en el mismo, si se estima necesario, mediante los mecanismos dispuestos por las partes.

**SEXTO.** - En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir un convenio para el desarrollo de la fase práctica del alumnado del curso de monitor de tiempo libre, según establece la Orden 2560/2024, de 4 de septiembre, debiendo completar para cada alumno/a que realice las prácticas, los anexos I, II y III que se adjuntan a este convenio y que se formalizarán en modo de adenda para cada uno de ellos.

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El alumnado que figura en el anexo I, como una adenda al convenio y una vez formalizado el mismo desarrollará las actividades formativas de prácticas, en el espacio físico que se encuentra en:

|                             |       |      |  |            |                                         |               |       |
|-----------------------------|-------|------|--|------------|-----------------------------------------|---------------|-------|
| Tipo vía                    | Calle |      |  | Nombre vía | La Ermita de Nuestra Señora de la Vega, |               |       |
| Nº/Km:                      |       | Piso |  | Puerta     |                                         | Código Postal | 05515 |
| Provincia                   | Ávila |      |  | Municipio  | Piedrahita                              |               |       |
| Otros datos de localización |       |      |  |            |                                         |               |       |

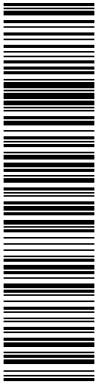
**SEGUNDA.** - La formación de la fase práctica consistirá en el desarrollo de actividades prácticas, durante las cuales, el alumnado realizará las funciones propias de la formación que esté cursando. Estas actividades prácticas cumplirán con los requisitos generales fijados en la Orden 2560/2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, de 4 de septiembre.

**TERCERA.** - Las partes asumen los siguientes compromisos:

Por parte de la **Escuela**:

- 1) Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas y de la efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido para el curso correspondiente.
- 2) Asignar un coordinador de prácticas de la Escuela que, garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con la Entidad en la que se realicen las prácticas, supervisará el desarrollo de las mismas y evaluará las prácticas del alumnado, además de colaborar con la Entidad en cuantas cuestiones, relacionadas con las prácticas del curso, se pudiesen plantear.
- 3) Garantizar que el alumno/a se encuentra cubierto/a por un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el desarrollo de las prácticas, que incluirá el supuesto de accidente *in itinere*. Este seguro podrá ser contratado por la Escuela de Tiempo Libre o bien por la entidad en la que se realicen las prácticas.

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENTO GENÉRICO: <b>Convenio Cáritas<br/>Diocesana de Ávila</b>         | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>YZHDJ-GCNZK-WDZ95</b><br><b>Página 3 de 5</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/08/2025 21:20<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>06/08/2025 21:20 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z716693 YZHDJ-GCNZK-WDZ95 E8221EE81F8B0241C6ACE27C7CA22C32FAE2F83F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador7/rdoma=1>



C.I.F.: P-2813400-E

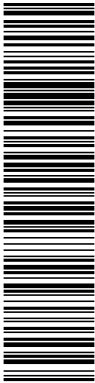
Por parte de **la Entidad** en la que se realizan las prácticas:

- 1) Cumplirá con el proyecto de prácticas elaborado por el alumnado, que se adjunta como Anexo III, autorizado por la persona encargada de la coordinación de las prácticas de la Escuela.
- 2) Realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos, y junto al coordinador de prácticas de la Escuela, revisar la programación planteada -si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario-.
- 3) Informar al alumnado de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicable.
- 4) Designar a un tutor de prácticas quien deberá estar en posesión del diploma oficial de coordinador en actividades de tiempo libre o titulación equivalente.
- 5) Facilitar al alumnado información sobre la actividad o actividades en la que se integrará, por parte del tutor de prácticas de la Entidad, con el objetivo de que este pueda elaborar el proyecto de prácticas y la memoria de prácticas.
- 6) Supervisar y orientar al alumnado durante el desarrollo de las prácticas, asegurando las condiciones idóneas para la correcta formación del alumnado.
- 7) Colaborar y mantener una comunicación frecuente con la persona encargada de la coordinación de las prácticas de la Escuela.
- 8) Emitir un informe de evaluación de prácticas que valorará la idoneidad de cada alumno en función de la actitud, aptitudes y competencias demostradas durante el desarrollo de las prácticas.
- 9) No tener simultáneamente más alumnado en prácticas que monitor de tiempo libres titulados figuren en plantilla laboral en ese momento.
- 10) Dar a conocer al alumnado, la existencia y condiciones de este convenio, en un documento de autorización de prácticas que debe ser firmado por los interesados, previo al inicio de las prácticas.
- 11) Asignar a cada alumno/a en prácticas, un puesto adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos y facilitarles los equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.  
Al estar en proceso de formación se le acompañará y supervisará en todo momento.
- 12) Cumplimentar cuantos formularios y documentos se consideren necesarios para formalizar el proceso de información y evaluación del alumnado, disponiendo de un plazo máximo de un mes desde la finalización de las prácticas, para emitir el informe de evaluación.

**CUARTA.** – Los derechos y obligaciones del alumnado, serán los establecidos en la citada Orden 2560/2024, de 4 de septiembre, y en todo caso, se darán a conocer previo al inicio de la fase de formación práctica, en el documento de autorización de prácticas que debe ser firmado por los interesados (la persona encargada de la coordinación de las prácticas de la Escuela, la Entidad de prácticas, el tutor de prácticas y el alumnado).

**QUINTA.** - El alumnado que no cumpla con las actividades, muestre actitudes inadecuadas e irresponsables, manifieste falta de aptitudes y/o de competencias, podrá ser excluido de las prácticas.

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENTO GENÉRICO: <b>Convenio Cáritas<br/>Diocesana de Ávila</b>         | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>YZHDJ-GCNZK-WDZ95</b><br><b>Página 4 de 5</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/08/2025 21:20<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>06/08/2025 21:20 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z716693 YZHDJ-GCNZK-WDZ95 E8231EE81F8B0241C6ACE27C7CA22C32FAE2F93F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1>



La Entidad notificará esta circunstancia a la Escuela, junto con la ficha de prácticas del alumno/a correspondiente en la que figurará una evaluación NEGATIVA, constando en ella los ítems que no se han superado.

Esta circunstancia dará lugar: a) a la no expedición del diploma correspondiente, o b) a la repetición de las prácticas. Si no se dispone de tiempo suficiente para repetir las prácticas –por cumplirse el plazo máximo de dieciocho meses desde la finalización de la fase teórica y no concurren razones para que el titular de la Dirección General competente en materia de juventud autorice la finalización de la formación en un plazo superior-, se considerará que el/la alumno/a no ha culminado el proceso y no ha superado las diferentes fases de que consta el curso correspondiente.

Salvo para lo establecido anteriormente, la Entidad de prácticas deberá facilitar la finalización de las prácticas ya iniciadas, en interés de los participantes de las mismas.

**SEXTA.** - Si el alumnado va a participar en actividades que impliquen contacto habitual con menores, la Entidad, deberá recabar del alumnado el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, según lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que podrá ser solicitado de acuerdo con lo establecido en el código civil a través de sus progenitores o tutores legales, para aquel alumnado cuya edad sea inferior a 18 años.

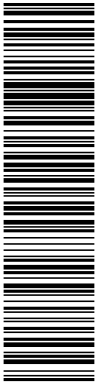
**SÉPTIMA.** – Las partes se comprometen a incorporar durante el período de vigencia de este convenio, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), el calendario de realización de las prácticas y los datos identificativos de las personas designadas (Anexo II), sus proyectos de prácticas (Anexo III), y cuantos documentos faciliten el seguimiento y evaluación de las prácticas y que se constituirán como una adenda individual por alumno/a, al mismo.

**OCTAVA.** –Para el seguimiento y control de la ejecución del convenio, se constituirá una mesa formada por al menos, un representante de cada una de las partes firmantes. La mesa se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, al objeto de analizar los compromisos adquiridos y el desarrollo del convenio, revisar la relación de actividades realizadas al amparo del presente convenio, y para resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

**NOVENA.** – Se podrá acordar la resolución del presente convenio cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta, será comunicada mediante escrito fundamentado a la otra parte con una antelación suficiente a la fecha en que se pretenda que tenga efectos:

- Cese de actividades de la Escuela de la Entidad.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- De mutuo acuerdo.
- Por finalización del periodo de duración del convenio sin que previamente se haya acordado la prórroga del mismo.

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENTO GENÉRICO: <b>Convenio Cáritas<br/>Diocesana de Ávila</b>         | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>YZHDJ-GCNZK-WDZ95</b><br><b>Página 5 de 5</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Diego Domingo García Muñoz, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/08/2025 21:20<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>06/08/2025 21:20 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2716693 YZHDJ-GCNZK-WDZ95 E8231EE81F8B0241C6ACE27C7CA22C32FAE2F83F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador7/rdoma-1>



**DÉCIMA.** – Los datos personales que se obtengan de las personas interesadas serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de la administración competente para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa vigente, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

**UNDÉCIMA.** - Este convenio entrará en vigor en la fecha en la que se haya completado la firma digital de las dos partes, y tendrá una vigencia de 4 años. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización de dicho plazo de vigencia, por un período de 4 años adicionales.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, a fecha de firma.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Por la Entidad

Diego Domingo García Muñoz

Antonio L. Nicolás Marín

Primer Teniente de Alcaldesa  
Presidenta

Director Diocesano

Decreto 4552 de 28 de julio de  
2025

C.I.F.: P-2813400-E